

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS; LA FUNDACION RED DE APOYO A LA INTEGRACION SOCIOLABORAL (RAIS) Y LA ASOCIACION PROVIVIENDA PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA “ALIANZA PARA EL DESARROLLO DEL MODELO HOUSING FIRST EN ALCOBENDAS”.

Alcobendas, a de de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE

D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcobendas, nombrado por el Pleno Municipal el 13 de junio de 2015, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local; y D^a Mónica Sánchez Galán, Concejala Delegada y Presidenta del Patronato de Bienestar Social, según Decreto Delegación N° 6549/2015, de 23 de junio de 2015, facultada para este otorgamiento por los Estatutos del citado Patronato, publicados en el BOCM de 14 de julio de 2012, y su modificación en el BOCM de 13 de febrero de 2016.

DE OTRA PARTE

Don José Manuel Caballol Bartolomé, con DNI 50.447.307G, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN RED DE APOYO A LA INTEGRACIÓN SOCIOLABORAL, en adelante RAIS Fundación, con CIF G-83207712, y domicilio social en la Calle Ardemans, 42; 20820. Madrid; inscrita con el n° 28-1229 en el Registro de Fundaciones de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y en el Registro de Entidades de Acción Social de la Comunidad de Madrid, con el n° E.2061.O; suficientemente facultado para este acto según apoderamiento realizado mediante acuerdo unánime del Patronato de la Fundación adoptado el 11 de abril de 2013, protocolizado y elevado a escritura pública otorgada el 24 de abril de 2013 ante el notario D. José Manuel García Collantes.

Y DE OTRA PARTE

Doña María Gema Gallardo Pérez, con DNI 05.419.545D, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN PROVIVIENDA, con CIF G-79408696, y domicilio en la Calle Rafael Salazar Alonso, 17, locales 19-22, 28007 Madrid, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, con el nº 95715; suficientemente facultada para este acto según poder notarial otorgado por el 2 de abril de 2014 ante el notario D. José Luis García Magán.

EXPONEN

Primero.- Es competencia municipal, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; la detección de necesidades sociales en el ámbito municipal y el desarrollo de programas y actividades para prevenir la exclusión y facilitar la reinserción social, según lo establecido en el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases del Régimen Local; y en los artículos 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de junio, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, es un principio orientador de los servicios sociales la concurrencia y coordinación con la iniciativa privada, para la satisfacción de las necesidades sociales de la población y para el establecimiento de programas conjuntos de actuación, especialmente entre aquellas implicadas en el desarrollo del bienestar social y el desarrollo integral de la persona. (Artículo 3 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo)

Segundo.- En el ámbito de dichas competencias es de interés para el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, la realización de proyectos y actuaciones, que tengan por finalidad prevenir la exclusión social de las personas, y especialmente de aquellas que se encuentran sin hogar con desestructuración personal y social.

Tercero: La Fundación RAIS tiene entre sus fines la promoción de la inserción integral y el acogimiento con personas en situación de riesgo social, desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión.

La Asociación PROVIVIENDA, por su parte, tiene entre sus fines el fomento y promoción de programas de vivienda y alojamiento de carácter social en general, y en especial para colectivos con problemas de acceso a la vivienda.

Ambas entidades tienen suscrito un convenio para el desarrollo del Proyecto “Alianza para el desarrollo de Housing First”, cuyo objetivo es ofrecer soluciones permanentes al sinhogarismo, mediante la aplicación de un modelo innovador centrado en las viviendas para personas sin hogar con un perfil de fuerte desestructuración personal y social que les permita desarrollar un proceso de mejora. Este proyecto ha sido subvencionado por la Comunidad de Madrid.

Cuarto: Las partes firmantes declaran que las facultades y poderes con los que actúan se encuentran vigentes y que no les han sido limitados, suspendidos o revocados, y que, en su virtud, tienen plena capacidad para obligarse en los términos de este convenio; capacidad que mutuamente se reconocen.

En ese interés común, y con el objetivo de facilitar la integración social de las personas sin hogar, las Partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto del convenio

El objeto del convenio es el establecimiento de las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social; la Fundación RAIS y la Asociación PROVIVIENDA, para el desarrollo del Proyecto “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”.

Se enmarca en el proyecto “Alianza para el desarrollo de Housing First en la Comunidad de Madrid”, subvencionado por la Comunidad de Madrid según Resolución de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, de fecha 18.01.2018, y con relación a la Orden 1463/2017, de 19 de septiembre (BOCM de 20 de septiembre de 2017) que convoca para el año 2017 subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social, en el ámbito de la Comunidad de Madrid, con cargo al 0,7 por 100 del rendimiento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Dichas subvenciones prevén un período para la realización de las actividades comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, según regula el apartado quinto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, participará en la cofinanciación del Proyecto mediante la concesión de una subvención directa a la Fundación RAIS y Asociación PROVIVIENDA, que se formaliza mediante este convenio.

La finalidad del Proyecto que es la atención a un colectivo de especial vulnerabilidad como son las personas sin hogar, con desestructuración personal y social, mediante un modelo de actuación innovador y singular, constituyen razones de interés público, social y humanitario que justifican su concesión directa y excepcional, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 22.2, letra c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el ámbito de aplicación de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos Municipales, aprobada por el Pleno Municipal, el 20 de diciembre de 2005, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, modificada por acuerdo del Pleno Municipal de 26 de junio de 2012, publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y se ajustan a lo regulado en la Base 35, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

SEGUNDA: Compromisos de la Fundación RAIS y la Asociación PROVIVIENDA:

Corresponde a la Fundación RAIS y a la Asociación PROVIVIENDA:

I. Ejecutar el proyecto “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”, según la memoria y descripción del proyecto anexo al convenio y obrante en el expediente.

El cumplimiento de esta obligación conlleva:

I.1. Puesta en marcha del Proyecto.

- Promoción y puesta en marcha del proyecto.
- Alquiler, gestión y mantenimiento de 5 viviendas a las que accederán las personas usuarias del programa.
- Equipamiento Total de las Viviendas
- Pago de los suministros y seguros.
- Becas para personas usuarias.
- Proporcionar el equipo profesional para prestar los servicios necesarios y apoyos complementarios al alojamiento.
- Evaluación
- Coordinación con los Servicios Sociales municipales y otras organizaciones.
- Selección y acogida de personas beneficiarias de Alcobendas.

1.2. Apoyo a las necesidades y decisiones.

- Firma de acuerdos de participación con los usuarios
- Al menos, una visita semanal a la vivienda
- Identificación de apoyos necesarios para actividades de la vida diaria
- Resolución de incidencias o conflictos que se pudieran producir entre las personas usuarias.

1.3. Apoyo a la integración comunitaria y uso de redes mediante:

- Intermediación vecinal y comunitaria
- Identificación de necesidades de uso de redes normalizadas
- Apoyo para uso de redes normalizadas.

1.4. Evidencia del Impacto del Proyecto.

- Entrevistas en profundidad
- Herramientas de evaluación estandarizadas
- Seguimiento de grupo participantes.

2. Incorporar a las personas sin hogar derivadas por los Servicios Sociales municipales, con el siguiente perfil de atención:

-Ser mayores de 18 años.

-Encontrarse en el momento actual en situación sin techo (roofless), considerando como tal quiénes se encuentren en alguna de estas dos situaciones:

- Un espacio público o exterior (public space or external space), categoría 1 de ETHOS.
- Centros de acogida de emergencias (people in emergency accommodation), categoría 2 de ETHOS

-Contar con una dilatada trayectoria en calle, considerando como tal cualquiera de estas dos situaciones

- Que lleven un mínimo de **tres años** en la situación actual (categoría 1 - 2 de ETHOS) y/o centros de acogida para personas sin hogar (categoría 3 de ETHOS).
- Que lleven **más de un año** pernoctando de modo continuo en espacios públicos (categoría 1 de ETHOS) y/o en centros de acogida de emergencias (categoría 2 de ETHOS).

- Que tengan una o varias de estas circunstancias: Problema de salud mental, de adicción y /o discapacidad.”

3. Cofinanciar el coste del proyecto, según el presupuesto contenido en el mismo, anexo I del convenio y obrante en el expediente.

4. Justificar la realización del programa.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que se puedan realizar para acreditar el cumplimiento del convenio y de la Ordenanza reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos.

6. Presentar los informes que les sean requeridos por el Patronato de Bienestar Social.

La Fundación RAIS y la Asociación PROVIVIENDA cumplirán todas las obligaciones aquí establecidas, las reguladas en la Ley 38/2003, de 27 de diciembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza municipal reguladora de las Subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y sus Patronatos, (BOCM de 25 de enero de 2006) y su modificación (BOCM de 9 de octubre de 2012).

TERCERA: Aportación del Ayuntamiento de Alcobendas.

El coste del programa “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”, para el ejercicio 2018, asciende a la cantidad de Setenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Euros con tres céntimos (74.849,03€).

Dicho importe está distribuido de la siguiente manera:

Equipo profesional	26.024,36€
Viviendas:	38.424,47€
Becas:	1.220,00€
Evaluación:	3.000,00€
TOTAL INICIAL	68.668,83€
 Gestión (9% del total inicial)	 6.180,20€
TOTAL PROGRAMA 2018	74.849,03€

El Ayuntamiento de Alcobendas, a través del Patronato de Bienestar Social, en lo adelante PBS, contribuirá con una aportación dineraria por importe de **Treinta y Cinco Mil Euros (35.000€)**. Para dicho gasto existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación presupuestaria 3600.23100.48000 – Atenciones Benéficas y Asistenciales”- y con cargo a la RC nº 32018000003082 del Presupuesto del Patronato de Bienestar Social para el año 2.018.

CUARTA: Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada una de las partes, designados por los firmantes de este convenio, que velará por su adecuado cumplimiento y resolverá los problemas de interpretación que puedan producirse en la ejecución del mismo.

La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año, durante el periodo de duración del Convenio. Podrá actuar bien mediante reuniones presenciales, o por los medios telemáticos y/o electrónicos oportunos

QUINTA: Justificación y pago.

Las entidades beneficiarias de la subvención que se instrumentaliza mediante este convenio están obligadas a justificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y de la finalidad para la que se ha concedido.

La justificación y pago de la subvención se ajustará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ordenanza Municipal reguladora de subvenciones directas, nominativas y excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas y de sus Patronatos, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006 y su modificación publicada en el BOCM de 9 de octubre de 2012, y a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 27 de diciembre, General de Subvenciones y su Reglamento.

SEXTA: Confidencialidad.

La Fundación RAIS y la Asociación PROVIVIENDA, sus trabajadores, y personal encargado de la realización de las tareas guardarán secreto sobre los datos de carácter personal, informaciones y documentos que pudieran conocer en el desarrollo de sus actividades, así como de los asuntos a los que tengan acceso o conocimiento por razón de este convenio, estando obligados a no hacer públicos o enajenar cuantos datos conozcan como consecuencia o con ocasión de su ejecución, incluso después de finalizar la vigencia del presente convenio.

Las partes se obligan a no difundir a terceros y a guardar el más absoluto secreto en relación con la información confidencial y datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso con ocasión de este convenio.

SEPTIMA. Sobre la Protección de los Datos.

Con respecto a los datos de carácter personal que fuera necesario comunicar a la "Fundación RAIS" y a la "Asociación PROVIVIENDA", el Patronato de Bienestar Social, responsable del tratamiento, habilita a las entidades "Fundación RAIS" y "Asociación PROVIVIENDA", encargadas del tratamiento, para tratar por cuenta de la Gerencia del Patronato de Bienestar Social (PBS) dichos datos, necesarios para prestar los servicios y actuaciones del proyecto "Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas".-

El tratamiento consistirá en la recogida, registro, conservación y consulta, sin perjuicio de su utilización con fines estadísticos, en este último caso, mediante seudoanonimización y cifrado de los datos.

1. Identificación de la información afectada

A los efectos señalados en el apartado anterior, la Gerencia del Patronato de Bienestar Social, responsable del tratamiento, pone a disposición de la entidad "Fundación RAIS" y "Asociación PROVIVIENDA", encargadas del tratamiento, un listado con los datos de personales que se pudieran conocer, tales como nombre y apellidos, incluyendo, si procediera, datos relativos a la salud del usuario beneficiario del programa.

Se deja constancia que, en este último caso, será requisito ineludible contar con el consentimiento previo y expreso de los usuarios afectados.

Igualmente, se deja constancia que dichos datos han sido obtenidos por el responsable del tratamiento, el Patronato de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alcobendas, por ser necesarios para el cumplimiento de una misión de interés público y en el ejercicio de los poderes y competencias que confiere a las entidades locales el artículo 25.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Régimen Local, para la Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; y en los artículos 31 y 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

2. Duración y destino de los datos una vez finalizado el encargo

Una vez finalizadas las actividades, y cumplido el objeto del convenio, los datos suministrados serán devueltos a la Gerencia del Patronato de Bienestar Social, y si procediera, en el mismo soporte donde consten.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos o en cualquier soporte utilizado por la “Fundación RAIS” y la “Asociación PROVIVIENDA”, como encargadas del tratamiento.

No obstante, podrán conservar una copia con los datos, debidamente bloqueados, por imperativo legal mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

3. Obligaciones de las partes

Del responsable del tratamiento:

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar a los encargados los datos a los que se refiere la cláusula séptima de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por los encargados.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679 por parte de las entidades encargadas del tratamiento.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.
- f) Medidas de seguridad informática en el sector público.

Las medidas de seguridad informática serán las establecidas en el Real Decreto 3/2010 que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y que establece la obligación de aplicarlo en el ámbito de las Administraciones Públicas. El ENS deberá incluir las medidas que deban implantarse en caso de tratamiento de datos de carácter personal, para evitar su pérdida, alteración o acceso no autorizado, adaptando los criterios de determinación del riesgo en el tratamiento de los datos a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

De las entidades encargadas del tratamiento:

La Fundación RAIS y la Asociación PROVIVIENDA, y todo su personal, se obligan a:

- A. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recojan, sólo para la finalidad objeto de este encargo, o sea, el desarrollo del proyecto “Alianza para el desarrollo del modelo Housing First en Alcobendas”. En ningún caso podrán utilizar los datos para fines propios.
- B. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.
- C. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

No obstante, cuando tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles, los encargados pueden comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo a las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- D. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales cuentan con la formación necesaria en materia de protección de datos y se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- E. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto de los encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúen las encargadas del tratamiento y, en su caso, del representantes del responsable o de las encargadas y del Delegado de Protección de Datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD 679/2016, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad permanente de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

F. Mantener a disposición del responsable la información y documentación para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

G. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

H. Si las encargadas del tratamiento consideran que alguna de las instrucciones infringe el RGPD UE 2016/679 o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informarán inmediatamente al responsable.

I. Las encargadas del tratamiento asistirán al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de los ciudadanos establecidos en el Reglamento. Asimismo, deberán comunicar al responsable del tratamiento mediante correo electrónico, de manera inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción, de cualquier solicitud que presenten los ciudadanos sobre el ejercicio de los derechos

de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; portabilidad de datos; y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas.

4.Subcontratación

Queda terminantemente prohibido subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio que comporte el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal desarrollo del proyecto objeto de la subvención

5. Deber de Información

Las encargadas del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, deben facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

6.Notificación de violaciones de la seguridad de los Datos

Las encargadas del tratamiento notificarán al responsable del tratamiento, sin dilación, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

- Explicar la naturaleza de la violación de datos.
- Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales y las medidas adoptadas para poner remedio.

Ambas entidades declaran expresamente que conocen y quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

OCTAVA: Extinción de la subvención

Las causas de extinción de la subvención serán las determinadas en el artículo 12 de la Ordenanza reguladora que se adjunta como Anexo 2 al presente Convenio.

Los supuestos de incumplimiento y criterios de graduación, responsabilidad y régimen sancionador será el establecido en el artículo 13 de la Ordenanza que remite al Título IV de la Ley General de Subvenciones

El Procedimiento Sancionador se ajustará a los principios establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que regula el Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la prescripción de infracciones y sanciones se ajustará a lo señalado en el artículo 65 de la Ley General de Subvenciones.

NOVENA: Naturaleza Jurídica.

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención y por tanto está regido por la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, y por la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones Directas, Nominativas y Excepcionales del Ayuntamiento de Alcobendas, publicada en el BOCM de 25 de enero de 2006, y su modificación en el BOCM de 9 de octubre de 2012.

DÉCIMA. Causas de resolución del convenio.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio las establecidas en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante, en caso de resolución del Convenio, las partes deberán finalizar las actividades iniciadas.

UNDÉCIMA: Vigencia.

La vigencia del convenio comenzará desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2018.

La memoria del proyecto prevé su desarrollo también para el ejercicio 2019, por lo que la continuación con este proyecto implica la valoración de la formalización, en su caso, de sucesivos convenios, dotando presupuestariamente las ayudas que correspondan.

DUODÉCIMA. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse en la aplicación de este Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativo con sede en la Madrid.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en ejemplar duplicado, en lugar y fecha al principio indicados.

POR FUNDACION RAIS

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
ALCOBENDAS**

Fdo. D. José Manuel Caballol Bartolomé Fdo. D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui

POR LA ASOCIACION PROVIVIENDA

POR EL PBS

Fdo. D^a María Gema Gallardo Pérez

Fdo.: D^a Mónica Sánchez Galán

Dando fe del Acto,

D. Celestino Olivares

Director General de la Oficina de la Secretaria de la Junta de Gobierno Local

